



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión-regulación de honorarios
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00548 -00
Asunto	Control de legalidad Requiere notificar Incorpora

Como juez director del proceso y saneador, al efectuar el estudio del mismo encuentro que mediante Auto del 28 de enero de 2021 se dio traslado al incidente de regulación de honorarios instaurado por el abogado Jorge Alberto Pérez Martínez en contra del señor Luis Carlos Baena Ospina, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso. No obstante, previo a ello, por solicitud del señor Baena Ospina se había accedido al retiro de la demanda, mediante Auto del 9 de noviembre de 2020.

En tal orden de ideas, era imperante que la parte solicitante del incidente notificará al incidentado del presente trámite, en tanto que el retiro de la demandada implicó que las actuaciones surtidas con posterioridad en el proceso fueran ignoradas por el incidentado, aún más cuando se evidencia que, a la fecha, no se le ha remitido el enlace del expediente digital, motivo por el cual es posible afirmar que el accionado desconoce del presente trámite.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, se hace control de legalidad frente al Auto del 28 de enero de 2021 en adelante, dejándose sin efecto todas las actuaciones procesales adelantadas con posterioridad a dicho proveído, con el propósito de garantizar el debido proceso a la parte accionada y evitar una futura nulidad.

En consecuencia, se requiere a la parte inculpada para que proceda a notificar al convocado de la apertura del presente incidente en virtud de lo dispuesto en los artículos 291 a 301 del Código General del Proceso. De igual modo, podrá iniciarse la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Bajo el tenor expuesto, se **cancela** la audiencia programada para el 30 de noviembre de 2021, hasta que no haya sido notificado Luis Carlos Baena Ospina del presente trámite y se le haya dado el respectivo traslado.

Finalmente, se incorpora al expediente judicial la aceptación al cargo por parte de la perito abogado, sin pronunciamiento alguno toda vez que el auto que decreta pruebas quedó sin efecto debido al control de legalidad enunciado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6976ff17364ef7fe357c2e6cc3eb7b6bf3c32797fecbdab689b23641f99f609

Documento generado en 28/09/2021 11:49:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>